



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 17 DIC. 2003

VISTO:

El expediente n° 10-677-D/2003 en el que la Dirección de Carreras de Cerámica presenta el proyecto de Reglamento de funcionamiento de la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos.

CONSIDERANDO:

Que la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos en sus orígenes tuvo como objetivos fundamentales apoyar los sistemas de producción artística, artesanal e industrial desarrollados en el marco de la educación formal cerámica impartida por la institución, como así también los sistemas de elaboración artesanal e industrial desarrollados en el marco de producción y venta al medio de objetos cerámicos.

Que la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos constituye una herramienta fundamental para la educación formal que imparte la Institución. No sólo provee a los espacios curriculares troncales de los insumos y apoyo necesarios para su desarrollo práctico sino que mantiene al alumnado en permanente contacto con parte de los procesos de la industria cerámica.

Que esta Planta funciona a escala de fábricas industriales, estimulando al alumnado a ahondar sobre los procesos inherentes a la producción cerámica tanto industrial como de taller, otorgándoles, por tanto, valiosas herramientas para el desarrollo de su perfil como egresados, permitiendo una formación profesional adecuada.

Que es necesario reglamentar la actividad de la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos, recuperar e innovar sus objetivos primeros, indispensables para implementar el Taller de Producción.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo dispuesto por este Cuerpo en sesiones de los días 28 de octubre y 9 de diciembre de 2003.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos que, como Anexo Unico, forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N°

18



MARTA PRADOS de SARAVIA
a/c. Dirección General Administrativa

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE LA PLANTA DE OPERACIONES Y PROCESOS CERÁMICOS

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS GENERALES

El funcionamiento de la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos tiene como objetivos:

- a) Apoyar toda actividad curricular según los sistemas de producción artística, artesanal e industrial del Grupo de Carreras de Cerámica.
- b) Coordinar con el Director/a de Carreras de Cerámica y dirigir las actividades propias del sistema de elaboración industrial del Taller de Producción.
- c) Presentar un organigrama que diferencie las actividades del egresado.

La Dirección del Grupo de Carreras de Cerámica arbitrará los medios necesarios para garantizar la efectiva prestación de los servicios de la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos, dando prioridad al apoyo a las prácticas de las cátedras de Modelado y Color Cerámico, Taller Cerámico, Técnica y Práctica Cerámica, Diseño Cerámico, Laboratorio Químico, Laboratorio del Calor y otras cátedras de la institución. Para ello los profesores responsables de las cátedras en cuestión deben solicitar con tiempo al Jefe de Planta, cuando se trate de actividades de rutina, o a la Dirección, en caso de actividades especiales, los servicios que requieran. El mismo criterio se aplica a necesidades emanadas desde el Taller de Producción.

El personal de la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos no podrá ser afectado a trabajos extracurriculares tanto de directivos como docentes, alumnos y egresados de esta casa de estudios, a excepción de los casos en que, a solicitud de egresados del Grupo de Carreras de Cerámica y de común acuerdo entre la Dirección de Carreras y el Jefe de Planta, se estipulen condiciones que reditúen beneficios significativos a la institución y siempre y cuando no se afecte el normal desenvolvimiento de las actividades de apoyo curricular.

Se excluye el apoyo, tanto en lo referido a infraestructura como recursos humanos, a toda actividad cerámica proveniente de solicitudes ajenas al Grupo de Carreras de Cerámica. Las solicitudes externas serán previamente estudiadas, analizadas y transferidas a la estructura de un convenio de partes. Mediante convenio ambas instituciones se comprometerán, dejando la documentación pertinente al tema a desarrollar desde el proyecto, memoria descriptiva, bocetos y productos obtenidos, como también la cantidad estipulada.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Preparar pasta cerámica apta para moldeo plástico, tendiendo a abastecer la actividad curricular de las cátedras de "Modelado y Color Cerámico I, II y III" y "Taller Cerámico I y II". En tiempo y forma, los docentes deben presentar, en febrero – marzo, junto con el programa, las necesidades de los materiales a utilizar.

Ord.n° 18

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO
Marta Prados de Saravia
Dpto. Dirección General Administrativa



- b) Realizar la carga y cocción de las piezas producidas en el marco de las actividades curriculares de las cátedras de “Modelado y Color Cerámico I, II y III”, “Taller Cerámico I y II”, “Técnica y Práctica Cerámica I, II y III” y “Diseño Cerámico I, II y III”. Las piezas terminadas serán presentadas, colocando sobre la base del producto nombre y fecha. Se estipulará mantener las piezas durante dos años, tiempo que dura la regularidad. Luego esas obras serán donadas o vendidas al público, a partir de su exposición en el espacio destinado a tal efecto.
- c) Mantener y reparar, en la medida en que los recursos lo permitan, las maquinarias y dispositivos afectados al proyecto: molinos a bolas, molino a martillo, batidoras, bombas, filtro prensa, choricera, extrusora, prensa hidráulica, báscula, tornos mecánicos, hornos eléctricos, horno exterior para frito.
- d) Planificar el uso de las instalaciones cuando las actividades programadas desde el Taller de Producción lo requieran, dando prioridad en todos los casos a las actividades detalladas en los objetivos que anteceden. La planificación se sistematizará en tres etapas, según el siguiente orden de prioridades:
 - 1. Actividades académicas formales.
 - 2. Taller de Producción.
 - 3. Actividades de los egresados.

ARTÍCULO 3: EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.

La Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos comprende los sectores de trabajo ubicados en la dependencia del Grupo de Carreras de Cerámica:

- a) **Sector de Depósitos.** Comprende las siguientes áreas:
 - 1. Depósitos exteriores de arcillas.
 - 2. Depósitos cerrados para materiales arcillosos.
 - 3. Depósitos de implementos, accesorios y herramientas.
- b) **Sala de Máquinas:**
 - 1. Molinos a bolas.
 - 2. Molino a martillo.
 - 3. Batidoras.
 - 4. Bombas.
 - 5. Filtro prensa.
 - 6. Choricera.
 - 7. Extrusora.
 - 8. Prensa hidráulica.
 - 9. Báscula.
 - 10. Ablandador de agua.

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO
MARTA PRADO DE SANJUAN
Directora General Administrativa



c) **Sector de Colado:**

1. Tornos mecánicos.
2. Mesadas y otros implementos para colado.
3. Secaderos naturales.
4. Depósito de piezas en crudo.

d) **Sala de Hornos:**

1. Hornos eléctricos ubicados en el interior del recinto: hornos n°1, n°2, n°3, n°4, n°6 y n°7.
2. Horno eléctrico ubicado en el exterior del recinto: horno n°5.
3. Tablero de comando para los siete hornos mencionados.
4. Horno externo, a gas, para fritado.

e) **Taller de Decoración:**

Exige la presencia de un extractor con cortina de agua para evitar el riesgo de intoxicación.

ARTÍCULO 4: ESTRUCTURA

Las actividades de la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos se articularán a través de un Jefe de Planta, quien actuará como nexo entre la Dirección del Grupo de Carreras de Cerámica y los claustros docente y estudiantil.

El Jefe de la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos será secundado por dos auxiliares permanentes.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS DEL PERSONAL

- a) El Jefe de la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos debe acreditar título profesional específico, con trayectoria docente y laboral en la materia. En todos los casos se da preferencia al título de Licenciado/a en Cerámica Industrial. Debe, además, reunir cualidades de rectitud, firmeza y trato afable al mismo tiempo.
- b) Los auxiliares deben acreditar título en la especialidad de Licenciado/a en Cerámica Industrial o Ceramista y demostrar idoneidad para desempeñar las funciones del cargo. Deben, también, reunir cualidades de buena disposición personal de acuerdo con la gama de trabajos que comprende cada sector.

PTOR. LARS REYAR NILSSON
D.E.C.A.R.C.
MARTA PRADOS DE SARAVIA
J/c. Dirección General Administrativa



ARTÍCULO 6: FUNCIONES GENERALES DEL JEFE DE PLANTA

El Jefe de la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos debe:

- a) Encargarse de los sectores descriptos en el artículo 3.
- b) Interactuar con la Dirección de Carreras de Cerámica y coordinar las actividades que de ello devengan.
- c) Asignar tareas específicas al personal de la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos y del Taller de Producción a su cargo, controlar su rendimiento y efectuar un informe periódico de su actuación ante la Dirección de Carreras de Cerámica.
- d) Mantener periódicamente informada a la Dirección sobre el estado del equipamiento. Asimismo podrá sugerir modificaciones para optimizar las actividades propias de la planta.
- e) Prever el pedido de materias primas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades.
- f) Rendir cuenta a la Dirección de la entrega de pasta al alumnado, mediante un sistema de vales emitidos y autorizados por la Dirección y el Titular de la cátedra que la solicita.
- g) Autorizar, programar y supervisar, de común acuerdo con los docentes titulares de las cátedras en cuestión, tareas varias de los alumnos que involucren la utilización del equipamiento e infraestructura de esta Planta. El uso del equipamiento e infraestructura por parte de los alumnos se hará bajo responsabilidad del docente que lo solicite.
- h) Autorizar y coordinar el uso del equipamiento e infraestructura mencionados en el artículo 3, tendiendo a abastecer las necesidades surgidas desde el Taller de Producción y dando prioridad en todos los casos a las necesidades curriculares emanadas desde las cátedras aludidas en el artículo 1.

ARTÍCULO 7: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL

- a) El Jefe de Planta deberá cumplir un mínimo de DIECISIETE (17) horas reloj semanales, entendidas en el plano de la presencialidad. El Jefe de Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos, organizará anualmente los horarios y los elevará por escrito a la Dirección de Carreras de Cerámica. Las cuatro (4) horas restantes las cumplirá en forma externa, presentando proyectos que tiendan a mejorar el funcionamiento de dicha planta. Estas adecuaciones y mejoras deben ser presentadas por lo menos cada dos meses. Las propuestas presentadas serán reflexionadas en conjunto.
- b) El personal deberá cumplir estrictamente el horario, no pudiendo abandonar sus funciones ni ausentarse de su lugar de trabajo, salvo expresa autorización firmada por el Director de Carreras de

Ord.nº 18

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO

MARTA PRADOS de SARAVIA
s/c. Dirección General Administrativa



Cerámica o por el Jefe de Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos. Caso contrario se remitirá a Dirección de Recursos Humanos el parte correspondiente a las horas o jornada no trabajadas.

- c) El personal estará regido por las reglamentaciones vigentes para todos los agentes universitarios.
- d) A partir de la coordinación definida por el Jefe de Planta, deberán cumplirse las siguientes tareas:
 - d) 1. Preparación de pasta cerámica, apta para moldeo plástico, tendiendo a abastecer las actividades de las cátedras de “Modelado y Color Cerámico I, II y III” y “Taller Cerámico I y II” y a la cátedra de Diseño Cerámico I, II y III en la etapa proyectual (maquetas). La pasta se realizará a partir de la solicitud escrita de los titulares de las cátedras referidas. La producción de pasta incluye el acopio, mezcla y filtroprensado de la misma. Del amasado se exceptúa la cátedra de “Modelado y Color Cerámico I” pues es indispensable para el alumno iniciarse en esta práctica.
 - d) 2. Carga y cocción de las piezas producidas en el marco de las actividades detalladas en el inciso a) de este artículo. Para proceder a la cocción de las piezas terminadas, éstas deberán encontrarse perfectamente secas (además de las condiciones detalladas en el artículo 10), ya que en ningún caso el personal está autorizado a utilizar ninguno de los hornos como secaderos. El objetivo es sistematizar y ordenar los procesos cerámicos en tiempo y forma.
 - d) 3. Mantenimiento y reparación, en la medida en que los recursos lo permitan, de las maquinarias y dispositivos afectados a la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos: molinos a bolas, molino a martillo, batidoras, bombas, filtro prensa, choricera, extrusora, prensa hidráulica, báscula, tornos mecánicos, hornos eléctricos, horno a gas para fritado.
 - d) 4. Conservación de las herramientas y balance final en diciembre de cada año.
 - d) 5. Planificación del uso del equipamiento y de las instalaciones cuando las actividades programadas desde el Taller de Producción lo requieran, dando prioridad en todos los casos a las tareas antedichas en este artículo.
- e) Bajo ningún concepto el personal de la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos podrá efectuar trabajos no autorizados por la Dirección de Carreras de Cerámica, ni asumir responsabilidades ni compromisos sin dar cuenta a las autoridades de este Grupo de Carreras.

ARTÍCULO 8: USUARIOS

Se considera usuarios de la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos a los docentes y alumnos regulares del Grupo de Carreras de Cerámica, así como al personal afectado al Taller de Producción. Se considerará usuarios a los egresados en los casos detallados en el artículo 10 del presente reglamento. Los usuarios deben conocer el presente reglamento, su desconocimiento no justifica el incumplimiento. Todas las especificaciones del presente reglamento y las notificaciones que de él devengan, son de cumplimiento obligatorio para los usuarios y personal afectado.

Ord.nº **18**

Prof. LUIS INGVAR NILSSON
D.C.A.M.O.
MARTA PRADOS de SARAVIA
alc. Dirección General Administrativa



ARTÍCULO 9: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

- a) Los docentes titulares tienen derecho a gestionar la entrega de pasta. Para ello solicitarán a la Dirección la emisión de vales que se entregarán a cada alumno detallando la cantidad de pasta a utilizar por trabajo práctico. En el vale deberá constar la firma del Titular de la Cátedra y del Director/a del establecimiento. El alumno entregará el vale a cambio del total de pasta en él consignado.
- b) Los docentes tienen derecho a solicitar la cocción de piezas del alumnado en el marco de las actividades académicas. En todos los casos las piezas deberán ingresar a Sala de Hornos perfectamente secas y reuniendo las condiciones detalladas en el artículo 10. Si algún usuario obviase este reglamento solicitando la cocción de piezas húmedas, esta Dirección aplicará sanción, tanto al usuario como al empleado que lo hiciere efectivo.
- c) Los alumnos sólo podrán hacer uso del equipamiento e instalaciones de la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos bajo expresa autorización según lo alegado en el artículo 6 inciso g). En ningún caso podrán acceder a ellos sin la autorización aludida, si así lo hicieren cualquier desperfecto ocurrido tanto al equipamiento e instalaciones, como accidentes sobre su persona, correrán por su cuenta y cargo, deslindando al Grupo de Carreras de Cerámica de la Facultad de Artes y Diseño de toda responsabilidad.

ARTÍCULO 10: USUARIOS EGRESADOS

Se estructurará un convenio con el egresado donde se estipulará claramente la organización de los tiempos del uso de maquinarias, la compra de materiales, el cuidado de los procesos de carga y cocción, así como responsabilidad personal del uso de maquinarias en los tiempos previamente estipulados.

- a) El egresado trabajará en horarios que no alteren el normal funcionamiento y cronograma de actividades de la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos.
- b) La Dirección del Grupo de Carreras de Cerámica preverá el alquiler de determinados sectores y/o maquinarias de la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos a egresados, siempre que no alteren el funcionamiento de la educación formal académica. El egresado solicitante deberá abonar el 50% del total antes de dar comienzo a las actividades.
- c) El egresado se hará cargo de la compra de materias primas y preparación de pastas y esmaltes, a partir de pautas establecidas por el Jefe de la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos.
- d) El egresado deberá hacerse cargo en forma personal de la carga, control de curva de cocción y descarga de hornos. Asimismo deberá proveer sus elementos de carga, tales como placas refractarias, soportes, etcétera.
- e) El egresado deberá integrar al proyecto de trabajo a alumnos adelantados, haciéndose cargo del pago adecuado a la función que desempeñen.

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO
MARTA PRADOS DE SARAVIA
alc. Dirección General Administrativa



- f) El egresado deberá hacerse cargo de la cobertura personal ante riesgos de trabajo por el lapso que solicite el alquiler de las instalaciones, deslindando a la Facultad de Artes y Diseño de toda responsabilidad al respecto.
- g) Debe quedar claro que el personal de la Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos NO SE HACE CARGO de los procesos de: preparación de material, cocción y color.
- h) El egresado debe llevar un libro de anotaciones, donde quede plasmado el encargado, las funciones, días y horarios en que utilizará las instalaciones.
- i) Firmarán el convenio de alquiler: el egresado solicitante y el Director/a del Grupo de Carreteras de Cerámica.
- j) La producción deberá presentar un enfoque artesanal, artístico o industrial. De no cumplir las pautas establecidas, el egresado deberá dejar sus productos en la institución.

ARTÍCULO 11: CONDICIONES DE LAS PIEZAS A COCINAR

Las piezas confeccionadas como trabajos prácticos, sólo se cocinarán si reúnen las siguientes condiciones:

- a) Fecha de ejecución grabada.
- b) Identificación grabada del alumno.
- c) Autorización del docente e indicación de la temperatura de cocción.
- d) Perfectas condiciones de secado.
- e) Bajo ningún concepto se autoriza la cocción reductora en los hornos mencionados en el artículo 3 inciso c).

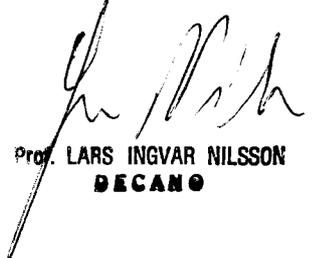
Cuando se trate de piezas para rendir exámenes finales el docente deberá controlar que todas las piezas hayan sido sometidas a las cocciones necesarias con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. Para ello deberán preverse situaciones de fuerza mayor tales como desinfección del edificio, paros, etcétera.

El cumplimiento de esto evitará el cambio de mesas que tantos problemas acarrea a la Dirección y al buen cumplimiento del dictado de las cátedras según calendario académico.

ORDENANZA N° 18




MARTA PRADOS de SARAVIA
s/c. Dirección General Administrativa


Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO